

# PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN

Para la prevención y erradicación de la Violencia  
de Género

MANCOMUNIDAD BAJO GÁLLEGO  
San Mateo de Gállego, Villanueva de Gállego, Zuera

ABRIL, 2015



**GRUPO DE TRABAJO ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN.**

**INSTITUCIONES REPRESENTADAS EN LA MESA DE TRABAJO:**

- **UNIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA**
- **CENTRO DE SALUD ZUERA**
- **EQUIPO ORIENTACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Nº 1 DE ZARAGOZA**
- **POLICÍA LOCAL DE ZUERA**
- **POLICÍA LOCAL VILLANUEVA DE GÁLLEGO**
- **FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO: GUARDIA CIVIL**
- **SERVICIO SOCIAL DE BASE, MANCOMUNIDAD BAJO GÁLLEGO**
- **INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER**

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	4
II. OBJETIVOS .....	5
III. ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA DE GENERO DE LAS INSTITUCIONES...	
A. SISTEMA SANITARIO	
1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES.....	6
2. FLUJOGRAMA .....	8
B. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	
B.1. GUARDIA CIVIL	
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES .....	9
B.2. POLICIA LOCAL; ZUERA Y VILLANUEVA	
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES .....	11
2. FLUJOGRAMA .....	12
C. SISTEMA EDUCATIVO	
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES .....	13
2. FLUJOGRAMA .....	14
D. SERVICIOS SOCIALES	
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES .....	15
2. FLUJOGRAMA .....	16
IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.....	17
V. GUÍA DE RECURSOS .....	19
VI. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES. ....	23
VII. GLOSARIO.....	24

## I INTRODUCCION

Al amparo del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón firmado en Diciembre de 2008 entre las diversas instituciones implicadas en la materia, y dando cumplimiento a la legislación vigente, se ha elaborado el Procedimiento de Coordinación Mancomunidad Bajo Gallego, en la que han participado los agentes que trabajan en la prevención e intervención con mujeres víctimas de Violencia de Género así como con los menores, hijos e hijas de las mismas.

La finalidad del procedimiento de coordinación es la de complementar las intervenciones profesionales, así como rentabilizar esfuerzos y mejorar los servicios, siendo necesaria una intervención coordinada y estableciendo un procedimiento homogéneo de actuación dirigido a garantizar el derecho a la asistencia integral de las mujeres Víctimas de Violencia de Género y de sus hijas e hijos.

Tras el impulso institucional, se constituyó la mesa de trabajo, integrada por los diferentes agentes sociales implicados, que basándose en los procedimientos y protocolos internos propios, que ya se venían aplicando en cada una de las instituciones integrantes de la mesa, y en la legislación vigente, han elaborado el presente documento. El procedimiento de coordinación, pretende ser una herramienta útil de trabajo y consulta para las/os profesionales que tengan que intervenir frente a situaciones de violencia de género, a la vez que un instrumento de apoyo que ayude a sistematizar la información, los recursos y las respuestas profesionales.

No obstante hay que resaltar que este procedimiento se suma a los protocolos internos de actuación de cada una de las Entidades participantes, complementa y establece unas pautas de cara a llevar a cabo una mayor coordinación e intervención integral con las víctimas sus hijos e hijas, una suma de esfuerzos y un compromiso por la prevención y erradicación de la violencia de género.

Una vez elaborado el documento, el grupo de trabajo continuará desarrollando los aspectos relacionados con la implementación y evaluación del Procedimiento a través de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento aprobada en el Protocolo Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón firmado en Diciembre de 2008 abordará, asimismo, el seguimiento y la coordinación de actuaciones en materia de violencia de género, las situaciones en las que se encuentran las víctimas –en especial las de mayor riesgo- y los recursos para su atención, así como cualquier otro aspecto que posibilite la protección integral reconocida a las víctimas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

## II. OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Establecer un trabajo coordinado para garantizar una **asistencia integral** de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género y de sus hijos e hijas.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Crear una herramienta viva que sea capaz de adaptarse a los cambios sociales y culturales de nuestro territorio
- Establecer un trabajo coordinado de actuación homogénea y complementaria para la prevención, detección, valoración e intervención con mujeres víctimas de violencia de género
- Rentabilizar esfuerzos
- Mejorar los servicios
- Complementar intervenciones profesionales
- Constituir una comisión de seguimiento que garantice la continuidad del trabajo de la coordinación establecida en el procedimiento

## III. ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO DE LAS INSTITUCIONES

### A. SISTEMA SANITARIO

Las Administraciones Públicas tienen la obligación de promover e impulsar las actuaciones de los profesionales sanitarios para la detección precoz de la violencia sobre la mujer, en particular el desarrollo de programas de sensibilización y formación del personal sanitario.

La intervención del Personal Sanitario ante la presencia de una mujer víctima de violencia de género o ante la existencia de una sospecha fundada de que pueda serlo, se realizará atendiendo a las normas y actuaciones marcadas en la Guía de Atención Sanitaria elaborado por el Gobierno de Aragón (2005) y según el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las víctimas en Aragón de 2008.

## 1 SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES EN ATENCIÓN PRIMARIA.

### A- Actuación en consulta a demanda.

#### 1. Recepción de la demanda.

- . Consulta solicitada por la paciente de forma ordinaria o urgente.
- . Derivada por otro Servicio.

#### 2. Atención profesional.

La intervención se realiza dependiendo de:

- \_ La causa. Sí es agresión sexual, física o psicológica.
- \_ De la gravedad.
- \_ De si está identificada como tal o es sospecha.

##### 2.1 Atención y Valoración de la situación de riesgo.

2.2 Registro en Historia Clínica de datos y actuación realizada, incluida la valoración de riesgo para ella y los hijos en el caso de que los haya.

Si la paciente reconoce el maltrato generar el EPISODIO (Z12, "maltrato") y cumplimentar el protocolo desde el PLAN PERSONAL y realizar el PARTE DE LESIONES si procede. Si no lo reconoce, no se objetivan signos, pero hay sospecha, anotar en la HOJA DE EVOLUCION y facilitar información de recursos y la atención en consultas sucesivas.

2.3 Informar a la mujer de sus derechos y de los recursos/dispositivos existentes.

2.4 Derivar, previo consentimiento, a otro Servicio Sanitario (Trabajo Social, Pediatría, Especialidades) y/o Servicios Sociales (Generales, Turno Guardia-IAM).

2.5 Remitir el Parte de Lesiones al Juzgado, cuando proceda.

Leer y dar dos copias a la mujer (salvo haya dudas por su seguridad).

## **B- Actuación en el Servicio de Urgencias del Centro de Salud.**

### **1. Recepción de la demanda:**

Iniciativa de la víctima, familiar/amigo.

Acompañada por Guardia Civil o Policía Local.

### **2. Atención profesional.**

**2.1** Atención y detección de la situación de violencia.

**2.2** Valoración de riesgo en función de los indicadores establecidos en el Protocolo, tanto para ella como para los hijos.

**2.3** Exploración física y Valoración psicológica.

**2.4** Cura o derivación a hospital, si procede.

**2.5** Emitir PARTE DE LESIONES para el Juzgado.

**2.6** Registrar actuación en la Historia Clínica.

**2.7** Informar y/o solicitar la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**2.8** Informar y/o llamar a los Servicios Sociales Generales o Turno de Guardia-Teléfono de Atención 24h.

**2.9** Informar en todo momento a la mujer de las actuaciones, pruebas, que se están realizando.

### **3. Fin de la actuación.**

**3.1** Alta o derivación a Hospital.

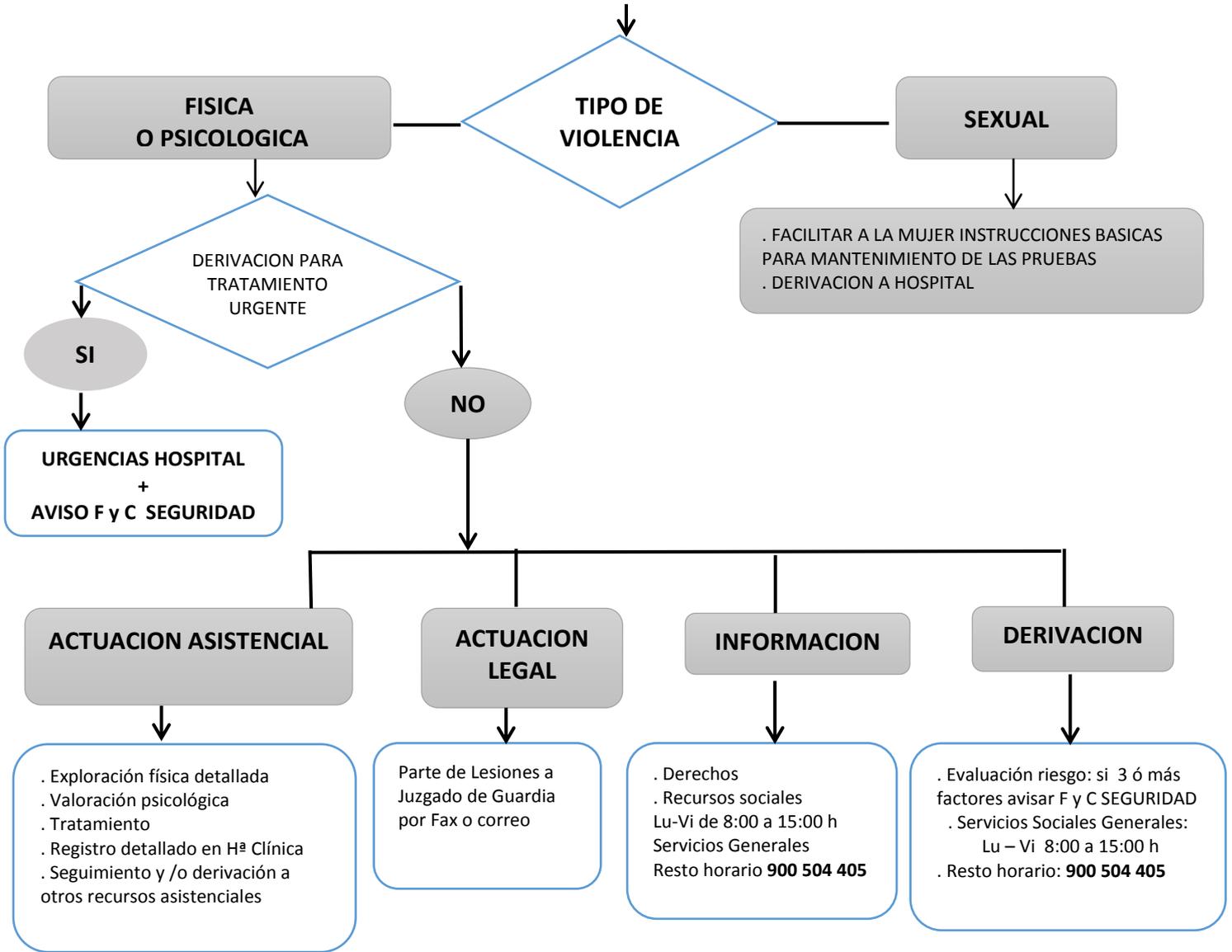
**3.2** Envío del Parte de Lesiones al Juzgado de Guardia.

**3.3** Informar al Médico de Familia para el seguimiento.

## 2 FLUJOGRAMA

### ARBOL DE DECISION

Mujer con lesiones físicas y/o signos, síntomas o comportamientos que hacen sospechar que es víctima de violencia



#### TELEFONOS DE INTERES

Servicios Sociales Zuera: **976 681 119** (L-V, 8h a 15h)  
 Guardia Civil: Zuera: **976 681 239**  
 Guardia Civil Peñaflo: **976 15 41 80**  
 Urgencias G. Civil: **062**  
 Policía Municipal Zuera: **976 694 869**  
 Policía Municipal Villanueva: **647770920**  
 Turno de guardia de IAM: **900 504 405**

#### SEÑALES DE ALERTA DE RIESGO DE LESION GRAVE EN LA MUJER

- . La mujer declara temer por su vida
- . Los episodios de violencia contra la mujer se producen también fuera de su domicilio
- . Su pareja se muestra violento con sus hijos
- . Ha ejercido actos de violencia durante el embarazo
- . Ha sometido a la mujer a actos de violencia sexual
- . Amenaza con matarla y/o matar a los hijos y suicidarse
- . La frecuencia y gravedad de los episodios se intensifica con el paso del tiempo
- . Abusa de drogas especialmente de aquellas que agudizan la agresividad
- . La mujer tiene planeado abandonarlo o divorciarse en un futuro cercano
- . La pareja conoce que su mujer ha recurrido a ayuda exterior para poner fin a la violencia
- . Su pareja o expareja la sigue o la acosa
- . La mujer ya ha denunciado lesiones graves
- . La pareja dispone de armas de fuego en casa
- . La pareja o ex pareja ha amenazado a amigos o familiares de la mujer

## **B.FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD**

### **1. GUARDIA CIVIL**

#### **1.1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES**

Resulta oportuno señalar, que en el momento de que alguna Institución firmante del presente procedimiento tenga conocimiento o sospecha de un episodio de violencia de género, lo pondrá antes posible en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al objeto de realizar las oportunas acciones de averiguación que permitan determinar la intensidad del riesgo que soporta la víctima y las medidas policiales y judiciales adecuadas para su protección.

La materia objeto del presente procedimiento se regirá por las disposiciones y normas de rango legal que le son de aplicación, y cuya actuación viene regulada en las mismas, así como con los acuerdos ya establecidos con Instituciones Autonómicas.

Dentro de las actuaciones que vienen desarrollando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los asuntos de violencia de género cabe destacar las siguientes:

1.- Recibir a la víctima prestándole un tratamiento policial y personal especialmente respetuoso y preferente.

2.- Acompañamiento a las víctimas a los centros sanitarios cuando presente lesiones o la víctima requiera asistencia.

3.- Previo a la formulación de la denuncia y solicitud de la Orden de Protección se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar la presencia de un letrado que se desplazará al lugar, facilitando su asesoramiento para ejercitar sus derechos.

4.- Se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una Orden de Protección u otra medida de protección o seguridad, así como del contenido, tramitación y efectos de la misma.

5.- Instrucción de diligencias policiales (confección del Atestado).

6.- Protección de la víctima y confección de la Valoración Policial de Riesgo (VPR).

7.- Localización y en su caso detención del autor para su puesta a disposición judicial.

8.- Verificación de la existencia de armas por parte del autor.

9.- Notificación a la víctima de la Valoración Policial de Riesgo resultante y medidas de protección que la misma conlleva.

10.- Poner el hecho en conocimiento de la Autoridad Judicial, junto con entrega de las diligencias y autor de los hechos en su caso.

11.- Una vez terminadas las diligencias, se facilitará a la víctima el contacto con el servicio social competente más próximo o con el servicio de guardia de trabajadores sociales si fuese necesario. Se facilitaran los datos relativos a la ubicación, número de teléfono y departamento encargado de los servicios sociales con el fin de asesoramiento necesario.

Por otra parte, los Cuerpos de Seguridad participarán en los órganos de coordinación que se establezcan en la Comarca/Mancomunidad con objeto de llevar a cabo las labores de coordinación previstas en el artículo 12.3 de la Ley 4/2007, del Gobierno de Aragón.

Es conveniente recordar que aparte de los teléfonos de regencia de las diferentes Unidades implicadas en la actuación en hechos de la violencia de género, en las diferentes Comarca/Mancomunidad; existen los **TELEFONOS DE URGENCIAS 24 HORAS “062” (Guardia Civil) y “092” (Policía Local)**.

## 2. POLICIA LOCAL

### 2.1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES DE POLICÍA LOCAL DE ZUERA Y VILLANUEVA DE GÁLLEGO

En caso de recibir comunicación (personal, por teléfono...) de un caso de violencia de género, se procede a:

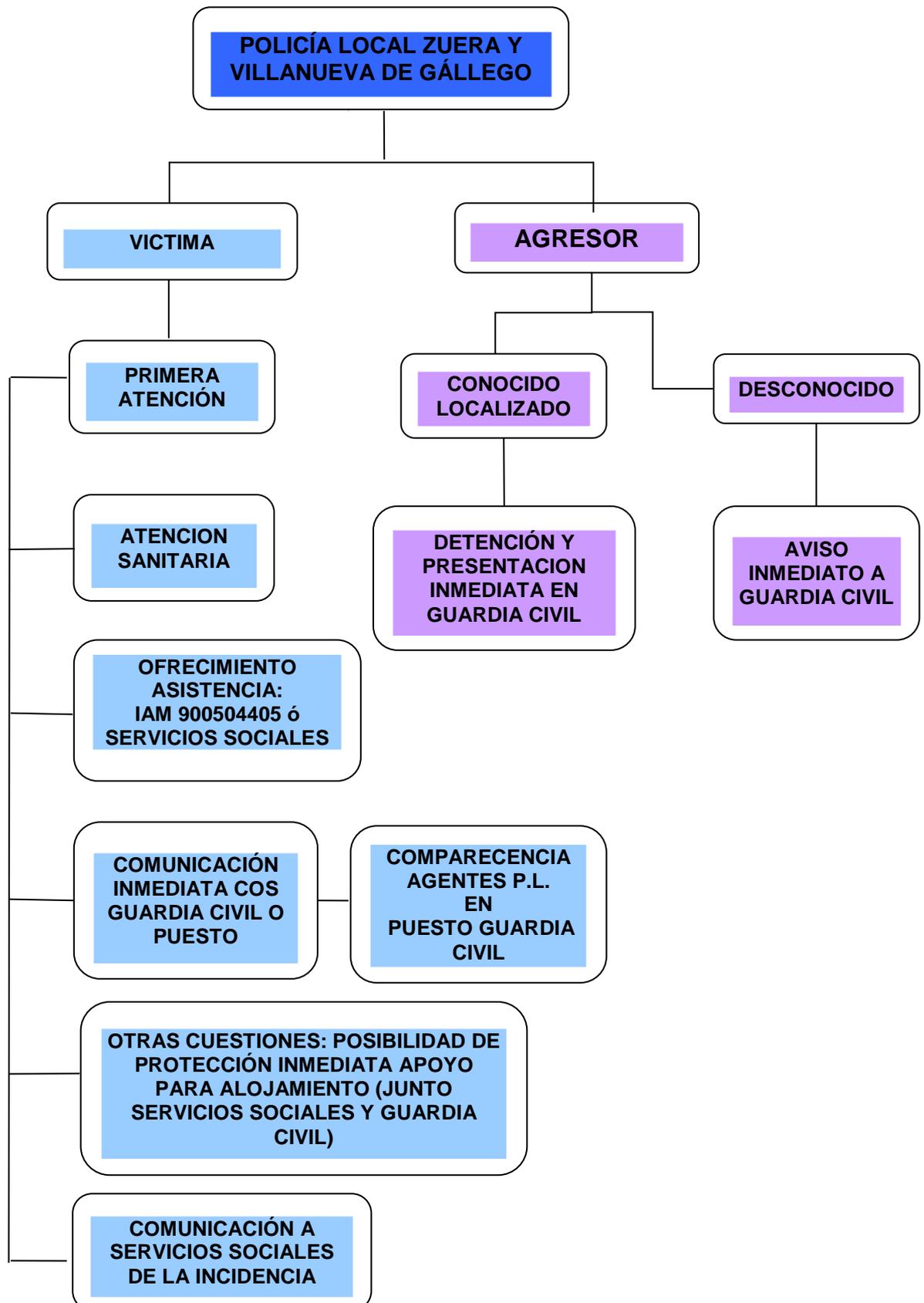
En cuanto a la **víctima**:

- Atender de inmediato a la víctima.
- Valorar la necesidad de asistencia sanitaria.
- Ofrecerle la asistencia que presta el IAM (900504405) o Servicios Sociales, según horario.
- Comunicación inmediata al COS de Guardia Civil de los hechos.
- Se prestará a Guardia Civil el apoyo que requieran.
- Si existe información o actuaciones de Policía Local, se comparecerá en el Puesto y se prestará declaración.
- Se facilita apoyo, si es preciso, en la protección personal y en el alojamiento fuera del domicilio, en colaboración con los Servicios Sociales y la Guardia Civil.
- Se comunica a Servicios Sociales y Guardia Civil las cuestiones que pueden tener relevancia.

En cuanto al **agresor**:

- Si se puede localizar, se detiene y, previas las formalidades legales, se traslada al Puesto de Guardia Civil.
- Si se desconoce o no se localiza, se informa a Guardia Civil de inmediato.

## 2.2. FLUJOGRAMA



## C. SISTEMA EDUCATIVO

### 1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

Consideramos que lo que distingue este procedimiento de los dirigidos a otros colectivos es sobre todo la voluntad preventiva y educativa, que puede desarrollarse como parte de la acción tutorial y orientadora de los centros. En el ámbito escolar se puede y debe ayudar, tanto a los alumnos y alumnas como a las familias a crecer en el respeto a los demás, en la educación de la afectividad y en las herramientas psicoafectivas que promueven y preservan una buena convivencia y relación familiar y social, basada en la resolución inteligente y pacífica de los conflictos, en el autodominio y autocontrol de las emociones, y en la autorregulación de la propia conducta.

No obstante, además de la labor preventiva, cualquier miembro de la Comunidad Educativa (padres, profesorado, alumnos-as, personal de administración y servicios) puede ser detector y/o conocedor de una situación de violencia de género.

#### **MEDIDAS DE DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN:**

Desde el centro educativo se pueden detectar casos de violencia de género por diferentes vías:

- Cualquier miembro del entorno familiar lo comunica al tutor-a.
- El/la alumno/a lo comunica.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa lo detecta.

Cuando esto se detecta, ha de ponerse en conocimiento del equipo directivo del centro escolar, que pondrá en marcha el protocolo de actuación.

Dará traslado de la información al EOEIP (Equipo de Orientación en Educación Infantil y Primaria) o al orientador-a del IES (Instituto de Enseñanza Secundaria), dependiendo de la etapa educativa de que se trate. Conjuntamente se iniciará un proceso de recogida de información y valoración de la situación.

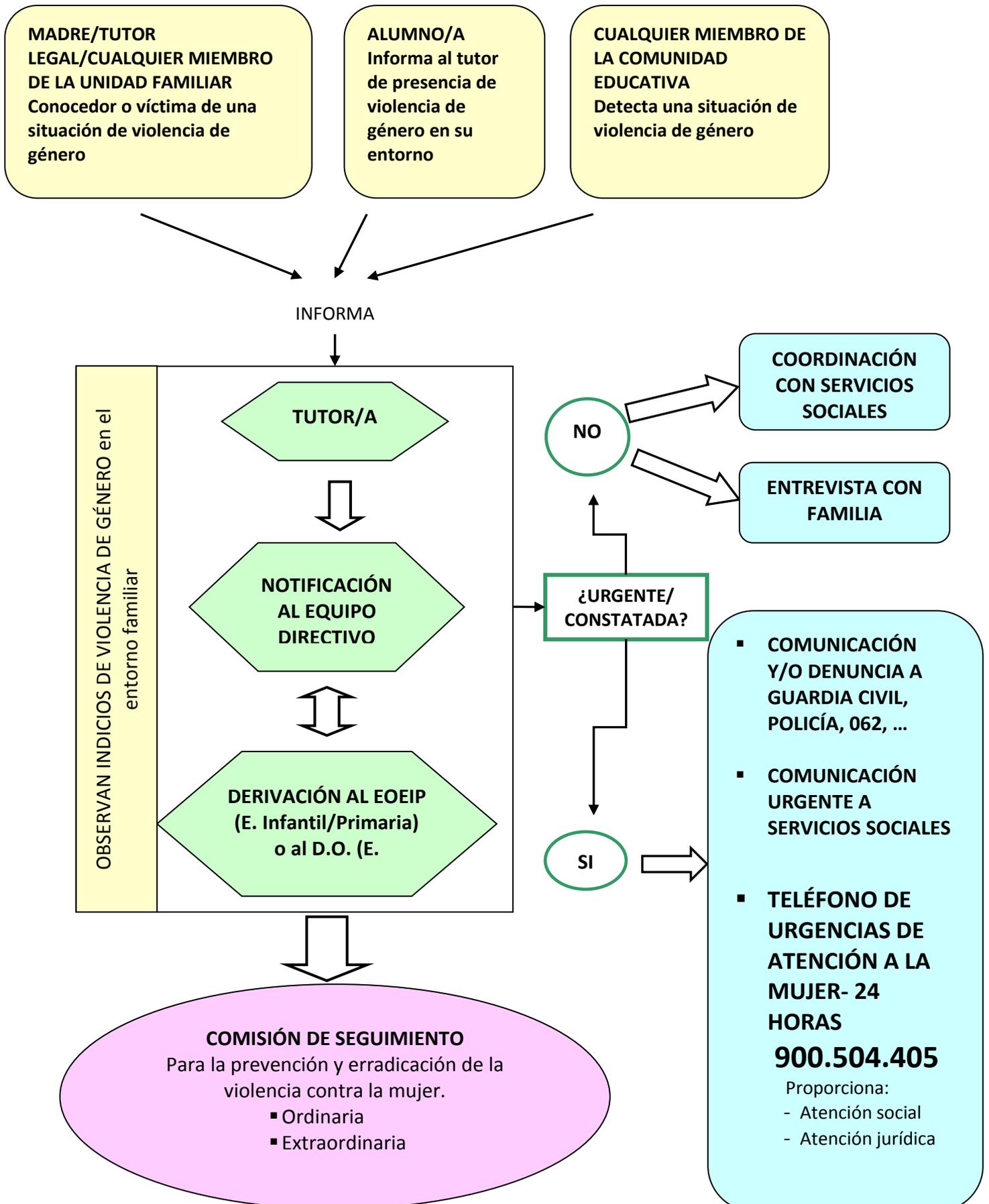
La intervención posterior dependerá del grado de urgencia detectado:

- Si se considera que es una situación URGENTE o CONSTATADA:
  - se comunicará y/o denunciará a la Guardia Civil,
  - se comunicará de forma urgente a los Servicios Sociales o
  - se informará a la víctima del recurso del teléfono de urgencias de atención a la mujer (24 horas).
- Si se considera que NO es una situación URGENTE ni CONSTATADA:
  - Se mantendrá reunión con la mujer víctima de violencia y se le informará de los distintos recursos de los que dispone para mejorar su situación (apoyo psicológico, jurídico,...) y de los prejuicios que comportan para el/la menor el vivir en un entorno de violencia.
  - Se coordinará con Servicios Sociales.

Cuando se considere pertinente se realizará un seguimiento por parte de los servicios de orientación de los-as menores implicados-as.

Posteriormente, en caso de que se considere necesario, dichos casos pasarán a la Comisión de Seguimiento para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

## 2. FLUJOGRAMA



## D. SERVICIOS SOCIALES

### 1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

En las actuaciones de los Servicios Sociales Generales en prevención de violencia de género, se abordan dos tipos de intervenciones:

- SITUACION ORDINARIA O NO URGENTE
- SITUACION DE URGENCIA

La actuación en la intervención dependerá del horario en que se produzca la situación de violencia y/o se conozca en los servicios sociales:

**Servicios Sociales Generales Mancomunidad Bajo Gallego:** de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h. en los tres municipios del S.S.B. Tfno.: 976 681 119

**Guardia del IAM:** A partir de las 15:00 h de lunes a viernes, festivos y fines de semana, 24 horas. Tfno.: 900 504 405.

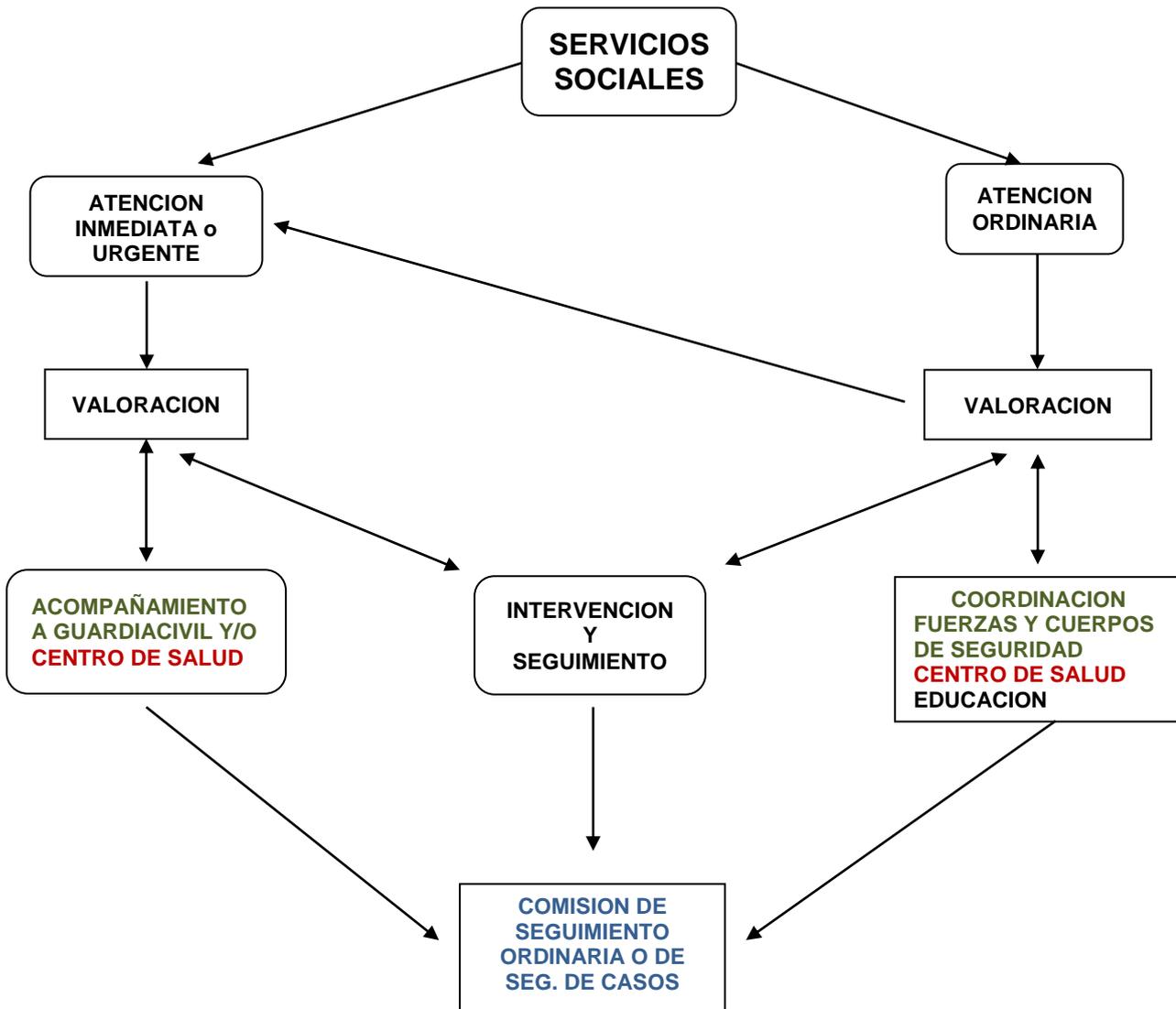
#### A.- ANTE UN CASO DE ATENCIÓN ORDINARIA:

1. Entrevista y valoración de la situación. Ficha de valoración del riesgo, si procede.
2. Información a la víctima sobre los derechos que le asisten y recursos disponibles, para facilitarle la toma de decisiones.
3. Elaboración de un plan de intervención y seguimiento del mismo. (Se valora la capacidad de desenvolvimiento personal para proceder al acompañamiento o no de los pasos a seguir para:
  - interposición de denuncia (previo a la denuncia, solicitud de abogado al turno de Guardia Jurídico, gratuito y presencial a la mujer)
  - solicitud o no de orden de protección
  - solicitud o no de GPS (ATENPRO)
4. Acompañamiento al Cuartel de la Guardia Civil y/o Centro de Salud. Si hay lesiones primero al Centro de Salud. Coordinación con Policía Local.
5. Derivación al recurso más adecuado.
6. Coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si hay Orden de Protección, y con Educación y Salud, cuando proceda.

#### B.- ANTE UN CASO DE ATENCIÓN INMEDIATA O DE URGENCIA:

1. Entrevista y valoración de la situación. Información a la víctima sobre los derechos que le asisten, y recursos disponibles, para facilitarle la toma de decisiones.
2. Acompañamiento al Cuartel de la Guardia Civil y/o Centro de Salud.
3. Derivación y acompañamiento, si procede, al recurso más adecuado.

## 2. FLUJOGRAMA



## **IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

### **Justificación**

La Comisión de Seguimiento, aprobada en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón de diciembre de 2008, es el ámbito en el cual los profesionales que realizan atención e intervención directa con las mujeres víctimas de violencia de género o con los hijos e hijas de estas, llevarán a cabo la coordinación de las actuaciones en materia de violencia entre las distintas instituciones (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Sistema Sanitario, Servicios Sociales, Sistema Judicial, Educación).

### **COMISION DE SEGUIMIENTO ORDINARIA**

La comisión de seguimiento ordinaria quedará constituida con el fin de mantener reuniones periódicas de forma regular.

#### **Objetivos**

- Análisis y evaluación de la implementación del procedimiento de coordinación para la prevención e intervención con mujeres víctimas de violencia de género.
- Estudio, valoración y modificación, si procede, de algún acuerdo, punto y/o herramienta de coordinación diseñada en el procedimiento.
- Elaboración de programas conjuntos y específicos, para la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.
- Revisión del trabajo en materia de violencia de género realizado en la Mancomunidad Bajo Gállego.
- Planificar nuevas acciones e intervenciones, en función de los resultados obtenidos.
- Estudio, seguimiento y valoración de casos individualizados
- Colaborar en acciones de prevención y sensibilización de la violencia de género
- Revisión de la legislación vigente que afecte o pueda afectar a la aplicación del Procedimiento de Coordinación de la Mancomunidad Bajo Gállego y actualización del documento en base a las modificaciones legislativas
- Coordinar el Programa de acciones conjuntas (específicas e inespecíficas) para la Prevención de la violencia de género
  - Acciones directas: Programas de actividades concretas (charlas, jornadas, etc.)
  - Acciones que incidan indirectamente en la Prevención: Actividades para el 8 de marzo, 25 de noviembre, etc.

#### **Agentes Participantes**

La Comisión de Seguimiento estará formada por los agentes participantes en la Mesa Técnica de elaboración del procedimiento de coordinación Mancomunidad Bajo Gállego.

Los integrantes de la mesa, o la Institución a quién estos profesionales representan, podrán designar la participación puntual en la mesa de algún otro profesional que se considere necesario.

### Convocatoria

La comisión de seguimiento ordinaria será convocada a través de Presidencia de la Mancomunidad Bajo Gallego

Será convocada dos veces al año, sin perjuicio de que ante necesidad de reunión de los profesionales se convoque una Comisión Extraordinaria.

## COMISIÓN DE SEGUIMIENTO EXTRAORDINARIA

La comisión de seguimiento extraordinaria se convocará fuera del orden ordinario.

Se convocará una comisión de seguimiento extraordinaria ante:

- Un nuevo caso de violencia en la comarca que requiera la elaboración de un plan de intervención inmediato.
- Ante una modificación en la legislación vigente que afecte o pueda afectar a la aplicación del procedimiento comarcal.
- Cualquier otro asunto que requiera convocar a la comisión con urgencia.

### Agentes Participantes

Se convocara a los profesionales implicados en función de los temas fijados en el orden del día.

### Convocatoria

La comisión de seguimiento extraordinaria podrá ser convocada a instancia de cualquier miembro integrante de la comisión de la coordinadora de los Servicios Sociales de Base de la Mancomunidad Bajo Gallego

## Tratamiento de la Información

El tratamiento de la información, en el marco de la Comisión de Seguimiento, relativa a mujeres víctimas de violencia, se realizará en el ámbito del cumplimiento de la legislación vigente: *LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. LEY 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y atención a las víctimas en Aragón firmado en diciembre de 2008.*

En este contexto, los profesionales integrantes de la Comisión de Seguimiento están amparados por la ley para compartir información (*Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal art. 6, 11 y 21*) siempre que redunde en un beneficio para la mujer y posibilite ofrecerle los recursos disponibles para erradicar la violencia (*LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. LEY 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón*).

Esto permitirá trabajar, tanto en el seguimiento de casos manifiestos, como en la detección de la violencia no visible y prolongada en el tiempo.

## V. GUÍA DE RECURSOS

### **TURNO DE GUARDIA SOCIAL (IAM- COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES)**

Finalidad:

- Asistencia social presencial a las mujeres víctimas de violencia, en Aragón.
- Acompañamiento y acogida de la mujer y sus hijas/os.
- Alojamiento de urgencia y acompañamiento en traslados.

Criterios para activar el recurso. Si la mujer:

- Carece de red social
- Tiene menores a su cargo
- No puede volver a su domicilio y necesita ser alojada
- Presenta malestar emocional
- Así lo desea (preguntar siempre)

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, de lunes a viernes de 15 a 8 horas, sábados, festivos y fines de semana.**

### **TURNO DE GUARDIA JURÍDICO (IAM-COLEGIO DE ABOGADOS)**

Finalidad:

Ofrecer asistencia jurídica presencial y gratuita en cualquier punto de Aragón, antes de interponer denuncia y/o solicitar una orden de protección.

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, 24 horas los 365 días del año.**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

Se presta en la sede de Zaragoza.

Asesoramiento en relación a la salida de una situación de violencia:

- **Interposición de denuncia:** Todo el proceso previo y posterior a presentar una denuncia y/o solicitar una orden de protección. Información acerca del derecho a la presencia de un letrado del Turno de Guardia para prestar asistencia jurídica presencial y gratuita en el momento de formular la denuncia.
- **Familia:** Separaciones, divorcio, régimen económico matrimonial, parejas estables no casadas, filiación, custodia de hijos e hijas menores, etc.
- **Justicia gratuita:** Trámites necesarios para obtener asistencia jurídica gratuita.

**HORARIOS:** LUNES Y MIERCOLES DE 15:15H. A 18:15H.

VIERNES DE 10:00 A 13:00 H.

**LUGAR:** Paseo M<sup>a</sup> Agustín, 16 5<sup>a</sup> planta

**TELEFONO:** 976 716 720 (Telf. General IAM)

### **SERVICIO TELEFONICO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA**

Teléfono: **900 116 016**

### **ASESORÍA PSICOLÓGICA**

Se presta en convenio con Instituto Aragonés de la Mujer para facilitar el acceso de todas las mujeres residentes en cualquier lugar de la geográfica aragonesa. La atención psicológica y su intervención se desarrolla de forma individualizada, ofreciendo ayuda a la mujer, proporcionándole información y apoyo psicológico, y dotándole de recursos psicológicos que le permitan afrontar los conflictos cotidianos.

### **UNIDAD DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA**

**LUGAR:** Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Plaza del Pilar s/n

**TELÉFONOS:** 976 999 000 / 976 999 419

**FAX:** 976 999 026

Las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer dependientes funcionalmente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y orgánicamente de las Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno se rigen en su funcionamiento por lo establecido en la Instrucción Conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, firmada el 13 de junio de 2013, así como por las Circulares que se dicten en desarrollo de la misma por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

En dicha Instrucción conjunta se actualizan las funciones para que junto con los objetivos recogidos en la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, se logre lo prioritario: la mejora de la eficacia y la personalización de la respuesta dirigida a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos. Se amplía el ámbito de actuación de las Unidades a otras manifestaciones de violencia contra las mujeres, tales como la trata de mujeres con fines de explotación sexual, mutilación genital femenina,....

Dichas funciones son:

1. Seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de violencia de género en el territorio.
2. Colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género.
3. Seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género.
4. Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género.
5. Participación en las campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género. Intervención en el marco del Plan Director para la Mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar.
6. Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.

### **ATENPRO**

El Servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), es una modalidad de servicio que, con la tecnología adecuada, ofrece a las víctimas de la violencia de género, una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

Tiene como objetivo fundamental, que la víctima se sienta segura y acompañada mientras dure el proceso que le permita retomar las riendas de su vida facilitando el contacto con un entorno de seguridad y posibilitando la intervención inmediata, con movilización en su caso, de los recursos de atención que fuesen necesarios.

El servicio se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización.

Permite que las mujeres víctimas de violencia de género puedan entrar en contacto, con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a su situación, bien por sí mismo o movilizando otros recursos humanos y materiales, propios de la usuaria o existentes en la comunidad. El contacto con el Centro de Atención ha de poder establecerse en todo momento y desde cualquier lugar, tan sólo apretando un botón.

Este servicio no solo contempla la recepción de llamadas, también contempla actuaciones programadas de carácter preventivo. Por ello, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio, a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos personales y sociales, comprobar el adecuado funcionamiento del sistema e intervenir, si las circunstancias lo aconsejan. Igualmente, las usuarias pueden comunicarse con el Centro de Atención, cuando lo crean necesario.

La solicitud para la incorporación al servicio telefónico ATENPRO se realizará en los centros de servicios sociales/servicios de igualdad locales que les correspondan por domicilio, que tramitarán la solicitud de alta, de conformidad con el procedimiento establecido.

### **SERVICIO TELEFONICO DE TRADUCTORES**

Este servicio se puede solicitar desde cualquier institución que trabaje con mujeres víctimas de violencia en Aragón, en el marco de los Procedimientos de Coordinación Comarcal. Comprende 51 idiomas diferentes.

Se activa a través del teléfono: **900504405**. Solicitando el servicio de traducción

Opciones:

- Llamada en entrevista
- Llamada a tres

### **SERVICIO ATENPRO. MÓDULO SOTA**

Es una mejora tecnológica que promueve la seguridad y autonomía de las usuarias con discapacidad auditiva en su contacto con el Centro, tanto para el acompañamiento psicosocial como para la intervención inmediata, con movilización en su caso, de los recursos de atención que fuesen necesarios

#### **Finalidad:**

Dar accesibilidad a las usuarias del Servicio ATENPRO con discapacidad auditiva.

A través de una aplicación que se instala en el terminal, permite que el Centro de Atención mantenga una comunicación con la usuaria a través de mensajes de texto a la vez que se mantiene a la escucha del contexto que la rodea.

#### **Criterios para activar el recurso:**

Las entidades locales identificarán a las beneficiarias del Módulo SOTA en el Servicio ATENPRO, considerando que, además de cumplir el resto de requisitos para acceder al Servicio, deben presentar las siguientes características:

1. Capacidad lecto-escritora, y
2. Habilidades para comunicarse a través de mensajes de texto, utilizando el teclado de un móvil con pantalla táctil.

Se puede instalar la aplicación SOTA en los terminales de usuarias con discapacidad auditiva que ya tienen activo el Servicio, o bien disponerlo para nuevas altas de usuarias con estas características

### **PROGRAMA ESPACIO**

**Objetivo:** Atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia hacia las mujeres, en el marco de las relaciones familiares o afectivas, residentes en Aragón.

**Requisito:** Acceder por propia voluntad.

Este servicio se presta en la sedes de Zaragoza, Huesca, Teruel del Instituto Aragonés de la Mujer.

## VI. DIRECTORIO INSTITUCIONES

<b>MANCOMUNIDAD BAJO GALLEGO</b>					
<b>Localidad</b>	<b>SISTEMA SANITARIO</b>	<b>FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD</b>	<b>SISTEMA JUDICIAL</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>SERVICIOS SOCIALES</b>
<b>ZUERA</b> <b>ONTINAR DEL SALZ</b>	<b>CENTRO DE SALUD</b> C/ Puilatos Nº 26-28 Telf.: 976 690 034 Servicio Urgencias: Lunes a viernes 15:00 a 8:00H. Sábados y Festivos: 24H. <b>CONSULTORIO ONTINAR</b> Pza./ Mayor, Telf.: 976 693 122 <b>CENTRO DE SALUD DE REFERENCIA ZUERA:</b> Telf.: 976 690 034	<b>PUESTO GUARDIA CIVIL</b> Camino de San Juan Nº 11 Telf.: 976 681 239 Urgencias 062 <b>POLICIA LOCAL</b> C/ San Pedro Nº 65 Telf.: 976 694 869	Partido Judicial en Zaragoza Juzgado Decano y Reparto Telf.: 976 397 731	<b>C.E.I.P. Odón de Buen</b> C/ Jorge Luna,15 Telf.: 976 680 114 <b>I.E.S. Gallicum</b> Camino de San Juan, S/N Telf.: 976 680 341 <b>Colegio San Gabriel</b> C/ San Gabriel, S/N Telf.: 976 680 044 <b>Colegio Ntra. Sra. Del Pilar</b> C/ Antonio Machado, 18 Telf.: 976 680 116 <b>C.R.A. Bajo Gállego</b> Localidad de <b>Ontinar del Salz</b> Telf.: 976 693 169	<b>SSB MANCOMUNIDAD BAJO GÁLLEGO:</b> Camino de San Juan Nº 4, 1ª planta <b>Telf.: 976 681 119</b> Atención a demanda: lunes a Viernes 11:30 a 13:30H.  <b>ONTINAR DE SALZ:</b> Ayto.: C/ Mayor Nº 4. <b>Telf.: 976 693 119</b> Atención a Demanda: lunes alternos y jueves de 9:00 a 11:00H.
<b>SAN MATEO DE GALLEGO</b>	<b>CONSULTORIO LOCAL:</b> Av./ Sierra Alcubierre Nº 2 Telf.: 976 683 206 <b>CENTRO DE SALUD DE REFERENCIA ZUERA:</b> Telf.: 976 690 034	<b>Puesto Guardia Civil en PEÑAFLO</b> Avda. Peñaflo, 53 Telf.: 976 154 180 Urgencias 062	Partido Judicial en Zaragoza Juzgado Decano y Reparto Telf.: 976 397 731	<b>C.E.I.P. Galo Ponte</b> C/ Huesca, 33 Telf. 976 683 030	<b>SSB MANCOMUNIDAD BAJO GÁLLEGO:</b> Pza. de España, 5 <b>Telf.: 976 684 180</b> Atención a demanda: Lunes y Jueves 11:30 a 13:30H.
<b>VILLANUEVA DE GALLEGO</b>	<b>CONSULTORIO LOCAL:</b> Av./ Gómez Acebo Nº 146 Telf.: 976 185 037 <b>CENTRO DE SALUD DE REFERENCIA ZUERA:</b> Telf.: 976 690 034	<b>Puesto Guardia Civil en PEÑAFLO</b> Avda. Peñaflo, 53 Telf.: 976 154 180 Urgencias 062 <b>POLICIA LOCAL</b> C/ Hernán Cortes S/N Telf.: 647 770 920	Partido Judicial en Zaragoza Juzgado Decano y Reparto Telf.: 976 397 731	<b>C.E.I.P. Pintor Pradilla</b> C/ Pirineos, 10 Telf.: 976 180 178 <b>Sección del I.E.S. Gallicum</b> C/ Rigoberta Menchu S/N Telf.: 976 185 027	<b>SSB MANCOMUNIDAD BAJO GÁLLEGO</b> Ayto., Plaza España Nº 1 <b>Telf.: 976 185 004</b> Atención a demanda: Martes, jueves y Viernes 9:00 a 11:00H.

## VII. GLOSARIO

### Violencia doméstica

Es aquella que, a diferencia de la de género, se ejerce y se hace extensible a otros miembros integrados en el núcleo de la convivencia familiar; debe producirse dentro del ámbito doméstico o familiar o dentro de una relación de dependencia similar, con unos vínculos muy estrechos y afectivos.

Se refiere a la violencia física o psíquica ejercida tanto por el hombre como por la mujer.

### Violencia de Género

Se refiere a todo acto de violencia que se ejerce contra la mujer por el simple hecho de ser mujer y que tiene como resultado un posible daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación de la libertad, ya sea que concurra en la vida pública o privada.

La violencia de género supone la protección de la mujer frente a la violencia ejercida por parte del hombre, con ocasión de la relación de pareja, por quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

**Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral con la Violencia de Género.**

## MEDIDAS JUDICIALES

### Órdenes de Protección

La Orden de Protección es una decisión judicial de carácter PROVISIONAL que puede contener medidas PENALES (prohibición de acercamiento y comunicación,...) y CIVILES (guarda y custodia, alimentos, visitas,...) se dicta cuando hay una SITUACIÓN DE RIESGO para la víctima. El procedimiento para su adopción requiere de la celebración de una comparecencia (ambas partes, denunciante y denunciado, han de estar presentes, aunque NO hay contacto directo entre ellas) que se tiene que celebrar en un máximo de 72 horas desde su solicitud. Su duración es indeterminada en el tiempo, normalmente dura hasta que se sustituyen estas medidas por las acordadas en sentencia, o hasta que se produzca el sobreseimiento.

Duración: indeterminada

Contenido: medidas penales y civiles

Procedimiento: comparecencia en 72 horas.

Asignación de protección por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad. Esta protección puede implicar seguimiento telefónico, acompañamiento, protección en domicilio...Y vendrá determinada por la valoración del riesgo policial.

### Medida Cautelar

Las Medidas Cautelares son también medidas provisionales, adoptadas en una decisión judicial, que SOLO puede contener medidas PENALES, y pueden dictarse incluso aunque no se halle presente el agresor.

- Duración: indeterminada
- Contenido: medidas penales
- Procedimiento: no necesaria comparecencia, ni plazo.
- Asignación de protección por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad.

Esta protección puede implicar seguimiento telefónico, acompañamiento, protección en domicilio...Y vendrá determinada por la valoración del riesgo policial.

### Sobreseimiento

El sobreseimiento es una decisión judicial que implica la TERMINACIÓN del procedimiento, y consecuentemente el CESE de las medidas de protección.

Normalmente se acuerda cuando “no resulte debidamente justificada la perpetración del delito” (por ejemplo, por falta de pruebas, como sucede normalmente cuando la víctima se acoge a su derecho a no declarar).

### Sentencia Condenatoria

La sentencia condenatoria es una decisión judicial DEFINITIVA, que se produce después del JUICIO y que en materia de violencia de género contiene necesariamente una PENA de prohibición de acercamiento. Esta pena, a diferencia de las medidas, tiene una duración DETERMINADA en la propia sentencia.

Duración: determinada

Contenido: medidas penales

Procedimiento: resolución posterior a la celebración del juicio.

Asignación de protección por parte de Fuerzas y cuerpos de seguridad. Esta protección puede implicar seguimiento telefónico, acompañamiento, protección en domicilio...Y vendrá determinada por la valoración del riesgo policial.